

de “Hipercore”, y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mariano Rayado López, como autor de una falta intentada de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 8 euros, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mariano Rayado López, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 19 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(03/22.040/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de los de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 837 de 2008 seguido en este Juzgado a mi cargo se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Alcorcón, a 18 de diciembre de 2008.—Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos por hurto, contra don Constantín Ion-Sanda, don Ion Constantín Georgescu y don Vasile Cercel, en virtud de denuncia formulada en nombre de “Decathlon”, y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Constantín Ion-Sanda, don Ion Constantín Georgescu y don Vasile Cercel, como autores de una falta intentada de hurto, a la pena para cada uno de ellos de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 2 euros, así como al pago de las costas procesales, y en concepto de responsabilidad civil, a abonar de forma solidaria al establecimiento “Decathlon” la cantidad de 20 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vasile Cercel, actual-

mente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 19 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(03/22.041/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de los de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 136 de 2009 seguido en este Juzgado a mi cargo se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 26 de marzo de 2009.—Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos por hurto, contra don Ángel Pons Paredes, en virtud de denuncia formulada en nombre de “Alcampo”, y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ángel Pons Paredes, como autor de una falta intentada de hurto, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, así como al abono de las costas procesales. No ha lugar a establecer la indemnización interesada por importe de 119,40 euros a favor del establecimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Pons Paredes, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 19 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(03/22.100/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de los de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 146 de 2009 seguido en este Juzgado a mi cargo se ha dictado la pre-

sente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 26 de marzo de 2009.—Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos por hurto, contra don Samir Ameen, en virtud de denuncia formulada en nombre de “Hipercore”, y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Samir Ameen, como autor de una falta intentada de hurto, a la pena de cincuenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Samir Ameen, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 19 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(03/22.038/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de los de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 64 de 2009 seguido en este Juzgado a mi cargo se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 5 de febrero de 2009.—Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos por hurto, contra doña Catalina Elena Ciobanu, en virtud de denuncia formulada en nombre de “Hipercore”, representada y asistida por la letrada doña Silvia Ureña Ureña, y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Catalina Elena Ciobanu, como autora de una falta intentada de hurto, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 8 euros, así como al abono de las costas procesales. Se declara el comiso del bolso intervenido.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Catalina Elena Ciobanu, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 19 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(03/22.039/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE GETAFE

EDICTO

Don Luis Carlos de Isidro y de Pablo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio-exceso de cabida número 139 de 2009, a instancias de don Isabelo Núñez Portales y don Felipe Núñez Portales, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Rústica.—Tierra en término de Getafe, al sitio de “El Canalizo”, de haber 1 fanega, 10 celemines y 13 estadales, equivalentes a 71 áreas y 78 centiáreas. Linda: Norte, con camino de “El Canalizo”; Este, con herederos de doña Visitación Cifuentes; Oeste, con doña Áurea Serrano, y Sur, con don Felipe Núñez Velasco. Actualmente el lindero Sur es con don Felipe y don Isabelo Núñez Portales. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe número 2, al tomo 17, libro 17, folio 244, finca número 1.352.

2. Rústica.—Tierra en término de Getafe, al sitio de “El Canalizo”, de haber 5 fanegas, o sea, 1 hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, con don Felipe Núñez Velasco; Este, con don Lorenzo Cifuentes Cifuentes y don Alfonso Fernández; Oeste, con doña Áurea Serrano y don Valentín Cifuentes, y Sur, con cañada de San Marcos y don Ricardo Cervera Butragueño. Actualmente el lindero Norte es con don Felipe y don Isabelo Núñez Portales. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe número 2, al tomo 176, libro 176, folio 140, finca número 1.711.

3. Tierra en término de Getafe, al sitio de “El Canalizo” o “La Campaña”, de haber 1 hectárea, 19 áreas y 84 centiáreas. Linda: Norte, con don Felipe Núñez Velasco; Sur, con cañada de San Marcos, Este, con doña Francisca de Francisco, y Oeste, con don Ricardo Cervera. Actualmente el lindero Norte es con don Felipe y don Isabelo Núñez Portales. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe número 2, al tomo 185, libro 185, folio 152, finca número 12.459.

4. Tierra en término de Getafe, al sitio de “La Cañada”, de 1 fanega y 9 celemines,

equivalentes a 59 áreas y 92 centiáreas. Linda: Norte, Este y Oeste, con herederos de don Teodoro Serrano, y Sur, con cañada de San Marcos. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe número 2, al tomo 115, libro 115, folio 1, finca número 516.

5. Tierra en término de Getafe, al sitio de “El Canalizo”, de haber 1 fanega y 2 celemines, equivalentes a 39 áreas y 99 centiáreas. Linda: Norte, con herederos de don Pedro Cifuentes; Este, con los de don Raimundo Fernández; Sur, con los mismos, don Ricardo Cervera y cañada de San Marcos, y al Oeste, con doña Áurea Serrano. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe número 2, al tomo 109, libro 109, folio 51, finca número 3.779.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Getafe, a 24 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.956/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 8 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Leganés (Madrid), a 27 de enero de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 8 de 2009 seguidos por una falta de respeto a agentes de la autoridad, en los que ha sido parte: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; los agentes de la Policía Nacional números 103282, 108288, 105049 y 110771 como denunciadores, y don Carlos Cabezas Ortega, en calidad de denunciado.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Carlos Cabezas Ortega, como autor de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota de 6 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, condenándole, igualmente, al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso

de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don Carlos Cabeza Ortega, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 15 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.107/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 272 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 272 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; don Javier Calderón Serrano, en calidad de denunciante, y don Manuel Villa García, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Villa García, como autor penalmente responsable de una falta de amenazas y de una falta de maltrato, a la pena de multa de catorce días por cada una de ellas, a razón de una cuota diaria de 9 euros, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, que tratándose de faltas podrá cumplirse mediante localización permanente, así como al pago de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don Manuel Villa García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.069/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.